



Resolución de Alcaldía

N° 256-2024-MPM/A

Ayaviri, 18 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 580-2024, de fecha 16 de enero de 2024; presentado por la Presidenta del Comedor Popular Santa Cruz de Llalli; Informe N° 054-2024-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/PCA/YEYC, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 74-2024-SGPCyPGR-GDHYS-MPM, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 146-2024-MPM/GDHYS, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 143-2024-GPP/SGPyMGP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 121-2024-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC, de fecha 29 de abril de 2024 e Informe N° 124-2024-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 540-2024-SGPCyPGR-GDHYS-MPM, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 998-2024-MPM/GDHYS, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Opinión Legal N° 185-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N° 036-2024-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; sobre incorporación del Comedor Popular Santa Cruz del Distrito de Llalli, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política del Perú, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, de conformidad con el artículo 2° de la precitada Ley, que dispone: "Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base."; concordante con el artículo 4° del Reglamento de la misma Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que consagra: "En virtud del artículo 2° de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente Reglamento";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las Municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el artículo 12° del Reglamento de las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, refiriéndose a las modalidades de atención del PCA, establece que son las siguientes: "Comedores: Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. (...)"; asimismo, el artículo 13° del acotado reglamento, dispone: "Los gobiernos locales son los encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los Centros de Atención del PCA.";

Que, de igual forma el artículo 15° del referido reglamento, relacionado a los requisitos que debe cumplir el comedor que solicite ser un Centro de Atención del PCA, las mismas que son: "a) Contar con inscripción



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado. b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz. c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto. d) Poseer un estatuto. e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas. f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención. g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos."; concordante, con el artículo 16° del mismo reglamento, que establece: "El comedor solicitante debe presentar los siguientes documentos: a) Copia simple del documento emitido por el gobierno local, en el caso de registro de Organización Social de Base, y la copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder. b) Copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por Notario o Juez de Paz. c) Copia simple del acta de designación de la junta directiva. d) Copia simple del estatuto. e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas";

Que, el artículo 18° del citado reglamento, dispone que: "Aceptada la solicitud, el gobierno local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. La resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado(s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta". Por otro lado, en su artículo 19° establece que: "La resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de comedores se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la notificación al Centro de Atención. Una vez implementado el aplicativo informático de registro de usuarios, el ingreso del Centro de Atención en este aplicativo reemplaza la comunicación antes referida";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 580-2024 de fecha 16 de enero de 2024 la Presidente del Comedor Popular Santa Cruz de Llalli, solicita la incorporación del Comedor Popular Santa Cruz de Llalli como centro de atención en la modalidad de comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, para tal fin adjunta los documentos exigidos por ley;

Que, con Informe N° 143-2024-GPP/SGPyMGP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, se remite disponibilidad presupuestal según el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de Melgar, se tiene programado con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/. 688,104.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 124-2024-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, solicita acto resolutorio para la incorporación del comedor popular Santa Cruz del Distrito de Llalli como centro de atención en la modalidad de comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar; que realizada las supervisiones realizadas al centro de atención, los miembros del comité de gestión local y representantes de la comisión de salud pública y programas sociales, los días 12 y 29 de abril de 2024; llegándose a verificar el estado del almacén, para el almacenamiento de los alimentos, la cocina; para la preparación de alimentos, el comedor, para la atención a los beneficiarios y luego del análisis evaluación y vista de los que anteceden se remita los actuados y solicita la resolución de incorporación del Comedor Popular Santa Cruz de Llalli del Distrito de Llalli al Programa de Complementación Alimentaria -PCA de la Municipalidad Provincial de Melgar, el cual constara de 55 beneficiarios según el padrón brindado asimismo será abastecido con la dotación de alimentos de 1100 raciones por mes según lo establecido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con un presupuesto de S/. 1,800.00 para cada mes aproximadamente en lo que queda del año; informe ratificado por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, con el Informe N° 540-2024-SGPCyPGR-GDHYS-MPM, de fecha 03 de mayo de 2024 y el Informe N° 998-2024-MPM/GDHYS, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, mediante Opinión Legal N° 185-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la incorporación de la Organización Social de Base Comedor Popular Santa Cruz del Distrito de Llalli, como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar; en la modalidad Comedor Popular, solicitado por la presidente de la mencionada organización a través del expediente administrativo N° 580-2024, de fecha 06 de enero de 2024, a quien la Municipalidad Provincial de Melgar, en el presente año fiscal, atenderá a partir del mes de junio con la entrega de dotación mensual de alimentos en especie, valorizado en aproximadamente 1,270.00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES); por lo que se recomienda la emisión del acto administrativo que corresponda por parte del Titular de la Entidad y se disponga su notificación a las unidades orgánicas pertinentes y a la presidenta del Comedor Popular Santa Cruz de Llalli, con las formalidades de Ley;

Que, con Hoja de Coordinación N° 036-2024-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, solicita la resolución de incorporación para el nuevo Comedor Popular "Santa Cruz" del distrito de Llalli, con eficacia anticipada al 05 de abril de 2024, debido a que la incorporación del comedor se solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con Oficio N° 299-2024-MPM/A;

Que, en lo concerniente a los artículos citados en el considerando precedente, es necesario precisar que en el artículo 16° se establecen los documentos obligatorios que debe presentar el comedor que solicita su incorporación al PCA, que también recoge los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 15°; sin embargo, en los literales f) y g) se establecen requisitos referenciales que también están sujetos a evaluación por el Gobierno Local, pero sin que implique su presentación obligatoria. En el presente caso, del análisis y revisión del expediente, se tiene que el Comedor Popular "Santa Cruz" del distrito de Llalli, ha cumplido con presentar los



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

documentos que exige el artículo 16° del Reglamento de las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, tal como se tiene descrito en el considerando segundo de la presente resolución, en consecuencia, es pertinente incorporar a la Organización Social de Base "Santa Cruz de LLalli" como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA que administra la Municipalidad Provincial de Melgar, en la modalidad de Comedor Popular, otorgándole apoyo a través de la asistencia alimentaria en crudo;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR con eficacia anticipada al 05 de abril de 2024, a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE: COMEDOR POPULAR SANTA CRUZ, ubicado en el Distrito de LLalli, Provincia de Melgar y Departamento de Puno; como CENTRO DE ATENCIÓN del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, con una cantidad de cincuenta y cinco (55) beneficiarios, en la modalidad de COMEDOR POPULAR, cuya forma de apoyo será a través de la entrega de alimentos en especie.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ponga en conocimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS la presente Resolución, conforme lo dispone el artículo 19° del Reglamento de las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Directiva del Comedor Popular incorporado, la implementación de un cuaderno de raciones y el cumplimiento responsable de su rol como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
C.C. Rosell Walter Mamani Hanco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abel Huamani M. Fernandez Velando
GERENTE GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDHS
- SG. Participación Ciudadana
- PCA
- Administración
- Und. Tecnología
- Archivo